



Crédito tributario por hijos (CTC)

Presente una declaración de impuestos para reclamar el Crédito tributario por hijos para cada hijo elegible. Para ser elegible para el Crédito tributario por hijos, usted (o su cónyuge, si están casados y presentan en conjunto) y cada hijo debe tener un número de Seguro Social válido antes de la fecha límite de la presentación de impuestos (incluye prórrogas). Además, el hijo elegible debe ser:

- Su hijo, hija, hijastro, hijastra, niño o niña en adopción temporal elegible, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de alguno de ellos (por ejemplo, nieto, nieta, sobrino, sobrina) que puede reclamarse como dependiente en su declaración. Para más información, vea la [Publicación 501, Dependientes, deducción estándar, e información de presentación, \(en inglés\)](#).
- Menor de 17 al final del año.
- Un ciudadano de EE. UU., nacional de EE. UU., o extranjero residente de los EE. UU. Para más información, vea la [Publicación 519, Guía de impuestos estadounidenses para extranjeros](#).

Use la herramienta Asistente tributario interactivo del IRS “[¿Mi hijo/dependiente cualifica para el Crédito tributario por hijos o para el Crédito por otros dependientes? \(en inglés\)](#)” para determinar si una persona cualifica para el Crédito tributario por hijos o para el Crédito tributario por dependientes (ODC).

Visite “[Crédito tributario por hijos](#)” para más información o escanee el Código QR:

